



UAIP/RES.105.2/2020

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las diez horas cinco minutos día treinta de julio de dos mil veinte.

Visto el escrito presentado a esta Unidad por medio de correo electrónico recibido el día diez de julio del corriente año, presentado por [REDACTED], mediante la cual solicita la siguiente información:

- 1 – Detalle mensual de los montos remitidos a la Dirección General de Tesorería del fondo único de tiendas institucionales de la Dirección General de Centros Penales desde septiembre de 2019 a junio de 2020.
- 2 - Copia de oficios de remesas semanales de la Dirección de Centros Penales de los fondos obtenidos en las tiendas institucionales de septiembre de 2019 a junio de 2020.

CONSIDERANDO:

I) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió la solicitud de información por medio de correo electrónico de fecha catorce de julio del presente año a la Dirección de General de Tesorería, la cual pudiese tener en su poder la información.

Por medio de correo electrónico de fecha dieciséis de julio del corriente año, la referida Dirección remitió un cuadro con los datos de un depósito que se encuentra en proceso de liquidación.

En relación al requerimiento 2, de su solicitud proporcionó un archivo digital en formato PDF con un Oficio de referencia TRANSF-TIU-0001, de fecha diez de julio del corriente año, remitido por el Director de Centros Penales a la Dirección General de Tesorería con depósito de recursos provenientes de aportaciones de los familiares o personas autorizadas para realizar depósitos a favor de los privados de libertad.

II) En fecha veinticuatro de julio del presente año, se emitió resolución UAIP/RES.105.1/2020, ampliando el plazo de gestión de la solicitud de información, por circunstancia excepcional, a efecto de consultar a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Dirección General de Centros Penales sobre la clasificación de la información que fue originada en dicha Dirección y que ha sido provista por la DGT.





MINISTERIO DE HACIENDA

La consulta fue realizada por medio de correo electrónico de fecha veinticuatro de julio del presente año a la Oficial de Información de la Dirección antes mencionada, a efecto de establecer si la información proporcionada por la DGT, se encuentra clasificada como reservada, confidencial o tiene alguna restricción legal para que pueda ser proporcionada a la persona solicitante.

En respuesta, la Oficial de Información de la Dirección General de Centros Penales, remitió Memorando de referencia UAIP/OIR-0242/2020, de fecha veintinueve de julio de dos mil veinte y remitido por medio de correo electrónico; en dicho memorando manifiesta:

"...que lo correspondiente a Tiendas Institucionales no goza de ninguna de las clasificaciones mencionadas en el párrafo antes relacionado, debido a una desclasificación de reserva hecha por el Instituto de Acceso a la Información Pública."

Aclarada la clasificación de la información que ha requerido la solicitante, es pertinente proseguir con lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, artículos 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento; así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE:**

I) **CONCÉDASE** acceso a la solicitante a la información proporcionada por la Dirección General de Tesorería; en consecuencia, **ENTREGUÉSE** la información que se concede acceso por medio de correo electrónico.

II) **NOTIFÍQUESE.**


Lc. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información

